

CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS A FUERTEVENTURA

Recursos Humanos

ANUNCIO

3.061

Mediante Resolución número 632/2025 adoptada por el Sr. Consejero Delegado del Consorcio de Abastecimiento de aguas a Fuerteventura de fecha 24 de julio de 2025, se aprueba la convocatoria pública, así como las Bases específicas por la que se regirá el proceso selectivo de once plazas de Administrativo, grupo D, vacantes en la plantilla de personal laboral del C.A.A.F., por promoción interna, incluidas en la oferta de empleo público 2023, cuyo texto se transcribe a continuación:

PRIMERO. Aprobar la convocatoria y las siguientes bases específicas por las que se regirá el proceso selectivo por promoción interna de las plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público 2023, aprobada por la Sra. Presidenta del Consorcio de Abastecimiento de aguas a Fuerteventura de fecha 5 de febrero de 2025, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 18, de fecha 10 de febrero de 2025.

BASES ESPECÍFICAS DE SELECCIÓN POR LA QUE SE REGIRÁ EL PROCESO SELECTIVO DE ONCE PLAZAS DE ADMINISTRATIVO, GRUPO D, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS A FUERTEVENTURA, POR PROMOCIÓN INTERNA, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2023.

PRIMERA. CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO DE TRABAJO OBJETO DE LA CONVOCATORIA:

Denominación del puesto: Administrativo.

Vínculo: Personal laboral fijo.

Ubicación: Departamento de Administración.

Número de plazas: 11

SEGUNDA. CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA.

Plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2023 del Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura (B.O.P. de Las Palmas, número 18, de 10/02/2025).

Denominación: Administrativo.

Grupo: D

Número de plazas: 11

TERCERO. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Además de lo dispuesto en la Base Cuarta de las Bases Generales por las que se regirán los procesos selectivos que convoque el Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura para la selección de funcionario de carrera y personal laboral fijo, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 8, de fecha 17 de enero de 2025, se requiere lo siguiente:

- Ser personal laboral fijo o funcionario de carrera del Consorcio de Abastecimiento de Aguas de Fuerteventura.
- Estar en posesión o en condiciones de obtener, tras haber abonado las correspondientes tasas, el título de

Bachillerato, Formación Profesional segundo grado o equivalente; o conocimientos equivalentes equiparados por la Empresa y adquiridos con experiencia prolongada considerada a partir de 5 años de prestación de servicios en este Consorcio en el desempeño de puestos de trabajo pertenecientes al grupo de clasificación inmediatamente anterior al que se opta (según lo establecido en el XI Convenio Colectivo de APLICACIÓN al personal laboral del C.A.A.F.).

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso la homologación.

- Estar en posesión del carnet de conducir B

Todos los requisitos deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

CUARTA. SOLICITUDES.

La forma de presentación y la documentación adjunta a las solicitudes es la que se determina en la Base Sexta de las Bases Generales por las que se regirán los procesos selectivos de funcionario de carrera o personal laboral fijo publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 8, de fecha 17 de enero de 2025.

El plazo de presentación será de VEINTE DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Estado. Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán hacerlo cumplimentando el modelo de solicitud que se adjunta a las Bases Generales como Anexo I, y presentándolo, junto a la documentación requerida.

QUINTA. DERECHOS DE EXAMEN.

Se estará a lo dispuesto en la Base Sexta de las Bases Generales y en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa de derechos de examen para selección de personal vigente publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 94 de fecha 22 de julio de 2011.

El importe de la tasa a satisfacer para participar en la convocatoria plaza de oficial de primera el/la aspirante debe abonar el importe de 30 euros, debiéndose adjuntar a la solicitud el documento acreditativo de su abono, y según lo establecido en la Base Séptima de las Bases Generales, que conste acreditado el abono de la tasa por derechos de examen en el plazo de presentación de solicitudes. El ingreso deberá realizarse en la Cuenta Corriente número ES65 2100 1512 2102 0012 2727, oficina de la Caixa Bank, cuya titularidad es del Consorcio de Abastecimiento de Agua a Fuerteventura.

SEXTA. ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

Se estará a lo dispuesto en la Base Séptima de las Bases Generales.

SÉPTIMA. TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

Se estará a lo dispuesto en la Base Octava de las Bases Generales.

OCTAVA. CALIFICACIÓN Y SUPERACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO.

Se estará a lo dispuesto en la Base Décima de las Bases Generales.

NOVENA. SISTEMA DE SELECCIÓN.

Se estará a lo dispuesto en la Base Novena de las Bases Generales.

DÉCIMA. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

Se estará a lo dispuesto en la Base Novena de las Bases Generales.

UNDÉCIMA. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO.

Atendiendo a lo establecido en la Base Novena y Décima de las Bases Generales, el sistema selectivo que se aplicará en esta convocatoria será de concurso-oposición.

A. FASE DE CONCURSO:

Una vez finalizada la fase de oposición, dará comienzo la fase de concurso, a esta fase sólo podrán acceder aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

El Tribunal publicará en los lugares mencionados la relación que contenga la valoración provisional de méritos de la fase de concurso, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados y la puntuación final. Los aspirantes dispondrán de un plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, a partir del siguiente al de la publicación de dicha resolución para efectuar alegaciones.

Finalizado el plazo el tribunal publicará la relación con la valoración definitiva de la fase de concurso.

La fase de concurso consistirá en la valoración de méritos relativos a la experiencia profesional y en la valoración de méritos formativos:

a) Experiencia profesional: se valorará el trabajo desarrollado como personal laboral fijo o como funcionario de carrera en el desempeño de puestos de trabajo pertenecientes al grupo de clasificación inmediatamente anterior al que se opta, otorgándole 0,04 puntos por cada mes hasta un máximo de 2 puntos.

A efectos de valoración de la experiencia profesional, la misma deberá acreditarse conforme a los criterios que se detallan a continuación:

- Servicios prestados en el Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura (CAAF): la acreditación de los servicios efectivamente prestados en esta entidad se realizará de oficio por el Departamento de Recursos Humanos, sin necesidad de que la persona aspirante aporte documentación justificativa al respecto.

- Servicios prestados en otras Administraciones Públicas: la acreditación se realizará mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Deberá aportarse certificación expedida por el órgano competente en materia de personal o recursos humanos del organismo correspondiente, en el que conste los periodos de servicios prestados con el tiempo exacto de duración de los mismos, especificando al menos, los siguientes extremos:

- Vínculo.

- Grupo, Subgrupo.

- Escala, subescala, clase, rama, especialidad.

- Categoría laboral, en su caso.

- Informe de vida laboral, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

- Contrato(s) de trabajo y/o certificación de empresa, en los que se indiquen las fechas de prestación del servicio, la categoría profesional, el tipo de jornada y una descripción de las funciones desarrolladas.

La documentación presentada deberá permitir la verificación inequívoca de la experiencia profesional alegada. En caso contrario, no se valorará el mérito correspondiente.

b) Méritos formativos: La puntuación máxima que puede obtenerse por este concepto de méritos académicos será de 1 punto, conforme a los siguientes apartados:

b.1) Cursos de formación (máximo 1 punto): se valorarán los cursos realizados que tengan relación con las materias objeto de la convocatoria que hayan sido impartidos o reconocidos por Universidades, Centros Oficiales de Formación (INAP, ICAP o análogos), Administraciones Públicas y Consorcios de Administraciones Públicas (FECAI, FECAM o análogos), y de sindicatos incluidos en planes de formación continua para empleados públicos. La puntuación se otorgará conforme al siguiente baremo:

- Cursos de hasta 20 horas: 0,20 puntos.
- Cursos de entre 21 y 60 horas: 0,30 puntos.
- Cursos de 61 o más horas: 0,50 puntos.

b.2) Formación superior a la exigida como requisito de acceso (1 punto): se valorará con 1 punto la posesión de una titulación oficial que sea de un nivel superior al exigido como requisito de acceso a las plazas objeto de esta convocatoria.

La acreditación de los méritos formativos se realizará mediante aportación de copia de los correspondientes títulos o certificados emitidos por las instituciones correspondientes, debiendo incluir la identificación de la persona, las horas duración o créditos equivalentes, programa desarrollado, la fecha de emisión y el organismo emisor. No se valorarán los cursos que no acrediten las fechas de realización y las horas de duración. El requisito de acreditar el programa desarrollado no será obligatorio en los casos en que de la propia denominación del curso se deduzca claramente su relación con la categoría convocada.

No se puntuará el título necesario para acceder a la convocatoria, ni los títulos inferiores imprescindibles para la obtención de cualquier otro que se puntúe.

La Fase de Concurso no es eliminatoria y la puntuación máxima que se puede obtener en su conjunto es de 3 puntos, puntuación que se acumulará al resultado de la fase de oposición siempre y cuando haya superado la misma.

B. FASE DE OPOSICIÓN:

La fase de oposición constará de un único ejercicio de carácter teórico, obligatorio, debiéndose ajustar al temario que figura en la presente convocatoria. La puntuación máxima de esta fase 7 puntos.

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 30 preguntas tipo test en 70 minutos, relacionadas con todo el temario, con cuatro respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta.

En lo relativo a la calificación, cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con el equivalente a 1/3 del valor de la respuesta correcta, redondeando al valor del segundo decimal.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5,00 puntos para superar la fase de oposición, según lo establecido en la Base Décima de las Bases Generales.

El Tribunal publicará, en los lugares indicados en la convocatoria, la relación provisional de calificaciones correspondientes a la fase de oposición. Dicha relación incluirá la identificación de los aspirantes, así como la puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios realizados y la puntuación total provisional.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución, para formular las alegaciones que estimen pertinentes respecto a las calificaciones otorgadas.

TEMARIO DE LA PLAZA DE ADMINISTRATIVO

Tema 1. La Constitución Española de 1978. De los derechos y deberes fundamentales (TÍTULO I).

Tema 2. Estatutos por los que se rige del Consorcio de abastecimiento de aguas a Fuerteventura. Fines y competencias del Consorcio (Título Primero).

Tema 3. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Personal al servicio de las Administraciones Públicas (TÍTULO II).

Tema 4. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales. Derechos y obligaciones (CAPÍTULO III).

Tema 5. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación (TÍTULO I).

Tema 6. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. El derecho al trabajo en igualdad de oportunidades (TÍTULO IV).

Tema 7. Ley 19/2013, de Transparencia, de Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno: TÍTULO I Transparencia de la actividad pública: CAPÍTULO I Ámbito subjetivo de aplicación.

Tema 8. Ley 19/2013, de Transparencia, de Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno: TÍTULO I Transparencia de la actividad pública: CAPÍTULO II Publicidad activa.

Tema 9. Ley 19/2013, de Transparencia, de Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno: TÍTULO I Transparencia de la actividad pública: CAPÍTULO III Derecho de acceso a la información pública.

Tema 10. Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: TÍTULO I De los interesados en el procedimiento: CAPÍTULO I La capacidad de obrar y el concepto de interesado.

Tema 11. Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: TÍTULO I De los interesados en el procedimiento: CAPÍTULO II Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo

Tema 12. Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas TÍTULO II De la actividad de las Administraciones Públicas: CAPÍTULO I Normas generales de actuación.

Tema 13. Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas TÍTULO II De la actividad de las Administraciones Públicas: CAPÍTULO II Términos y plazos.

Tema 14. Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas TÍTULO III De los actos administrativos: CAPÍTULO II Eficacia de los actos.

Tema 15. Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas TÍTULO V De la revisión de los actos en vía administrativa: CAPÍTULO II Recursos administrativos.

Tema 16. La ley 9/2017, de Contratos del Sector Publico. CAPÍTULO II Contratos del sector público: Sección 1.ª Delimitación de los tipos contractuales.

Tema 17. La ley 9/2017, de Contratos del Sector Publico. CAPÍTULO II Contratos del sector público: Sección 2.ª Contratos sujetos a una regulación armonizada.

Tema 18. La ley 9/2017, de Contratos del Sector Publico. CAPÍTULO II Contratos del sector público: Sección 3.ª Contratos administrativos y contratos privados.

Tema 19. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Título Preliminar: CAPÍTULO V Funcionamiento electrónico del sector público.

Tema 20. Sistema operativo. Fundamentos. Trabajo en el entorno gráfico de Windows: ventanas, iconos, menús contextuales, cuadros de diálogo. El escritorio y sus elementos. El menú inicio.

Si en la fecha de celebración de los ejercicios se hubiese modificado o derogado la legislación que regula la materia objeto del temario se entenderá que será de aplicación la legislación que en esa fecha entra en vigor.

SEGUNDO. Las presentes convocatorias y Bases específicas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en el Tablón de Anuncios del Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura y en la página web www.caaf.es.

TERCERO. Convocar las pruebas selectivas correspondientes, concediendo un plazo de VEINTE DÍAS NATURALES, contados desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, para la presentación de solicitudes.

CUARTO. Del presente se dará traslado a los departamentos de Intervención, Recursos Humanos y Comité de Empresa. Se dará cuenta para su aprobación a la Junta del Consorcio en la próxima sesión que se celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en Reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En su caso, no se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del Recurso de Reposición será de UN MES. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del Recurso Extraordinario de Revisión.

El plazo para interponer el Recurso Contencioso-Administrativo será de DOS MESES contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

En Puerto del Rosario, a veinticinco de julio de dos mil veinticinco.

EL CONSEJERO DELEGADO DEL CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS A FUERTEVENTURA (P.D. Dto. número 453/2023 de 29 de junio), Adargoma Hernández Rodríguez.